

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DEL MONTE DE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Asistentes (11)

D^a. María Idoya Martínez de La Hidalga Jauregui, D^a. María Pilar Sanz Fernández, D. Carmelo Álvarez de Eulate García, D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal, D^a. Cristina San Martín Arteaga, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta, D. Luis María Aznárez Azpilicueta, D. Jon Barberena Larumbe, D. Tomás Andueza Riezu y D^a. Raquel Fernández Ballesteros.

Excusan su asistencia (3):

D^a. Marta Pérez de Albéniz Ruiz de Galarreta, D^a. Silvia Bados Azpilicueta, D^a. Nerea Rapado Arteaga.

Asiste como oyente D^a. Imelda Ruiz de Larramendi Ruiz de Galarreta, técnica contratada por la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas a los efectos prestar apoyo a Secretaría e Intervención.

En la localidad de Zudaire, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Amescoa Baja, a 16 de marzo de 2021.

Siendo las diecisiete horas y seis minutos del día, previa convocatoria en forma legal y una vez comprobado el quórum de asistencia requerido, se reúne la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas bajo la presidencia de D^a. María Idoya Martínez de La Hidalga Jauregui, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Eulate y la participación de los/as vocales asistentes citados/as en el encabezamiento, siendo asistidos/as por la Secretaria de la Junta D^a. Sara Lana Cambra que suscribe y da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Presidencia se pone en conocimiento de los/as asistentes que el presente punto del orden del día comprende la aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020, cuyo borrador ha sido remitido a los/as miembros de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas junto con la Convocatoria a la presente Sesión, por lo cual se da por reproducida.

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiese distribuido con

la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. Acto seguido la Sra. Presidenta manifiesta si alguno de los/as vocales asistentes desea formular alguna observación o rectificación.

Atendido lo anterior, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. - Proceder, en cumplimiento del artículo 323 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas, autorizándolas en la forma indicada en el precepto aludido.

2.- SUSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES.

El artículo 10 de las Ordenanzas Generales del Monte Limitaciones, aprobadas en sesión plenaria de fecha 23 de mayo del 2003, determina que la Junta será presidida anualmente por los/as Alcaldes/as de los respectivos Ayuntamientos conforme al siguiente orden rotatorio:

- Los años pares será presidida por uno de los tres alcaldes del valle de Améscoa Alta, tal y como viene realizándose en la actualidad.
- Los años impares será presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

El cargo de Vicepresidente será ejercido por el Alcalde del Ayuntamiento a quien hubiese correspondido la Presidencia en la anualidad anterior.

Considerando que el citado cargo ha sido ejercido durante el año 2020 por la Alcaldesa del I. Ayuntamiento de Eulate al tratarse de año impar, corresponde el presente año 2021 la Alcaldesa del I. Ayuntamiento de Améscoa Baja D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal.

Atendido lo anterior, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

ÚNICO. - Designar y nombrar a D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Améscoa Baja, presidenta de la Junta Administrativa del Monte Limitaciones para el ejercicio del año 2021, cesando en sus funciones a la actual presidenta de la Junta D^a. María Idoia Martínez de La Hidalga Jauregui, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Eulate, quién pasará a ocupar el cargo de Vicepresidenta con arreglo a las funciones inherentes al mismo.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN EL MONTE DE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS”.

Considerando el expediente de contratación de la obra “Mejoras de las infraestructuras ganaderas en el Monte de Limitaciones de las Améscoas”.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1 4129 6920003 por importe de 67.154,10 euros, que supone el valor estimado del contrato en tramitación (IVA INCLUIDO).

Por acuerdo de la Junta General adoptado en sesión de fecha 16 de diciembre de 2020 se inicia el expediente para la adjudicación del contrato de referencia mediante el procedimiento simplificado y tramitación ordinaria.

El plazo de presentación de proposiciones finalizó el 4 de febrero de 2021 a las 14 horas, habiéndose presentado las siguientes empresas:

- Excavaciones y Construcciones Gorriz, s.l.
- Excavaciones Elcano Sesma, s.l.
- Lakita, s.a.
- Coyser, s.l.

Visto el resultado de la calificación obtenida por cada una de ellas en el sobre nº 2 “Oferta criterios cuantificables cualitativos”, y que es la siguiente:

	Memoria explicativa de la obra (máx. 15 puntos)	Plan de obra (máx. 5 puntos)	Aspectos medioambientales (máx.5 puntos)	Cualificación y experiencia en materia de igualdad (máx. 5 puntos).	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE Nº 2
EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES GORRITZ, S.L.	11 puntos	4,6 puntos	5 puntos	0 puntos	20,60 puntos
EXCAVACIONES ELCANO SESMA, S.L.	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	25 puntos
LAKITA, S.A.	12,50 puntos	5 puntos	5 puntos	1 puntos	23,50 puntos

COYSER, S.L.	15 puntos	5 puntos	5 puntos	5 puntos	30 puntos
---------------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------

Visto el resultado de la apertura de los sobres nº 3 “Ofertas criterios cuantificables mediante fórmulas” con el siguiente resultado y puntuación tras la aplicación de las fórmulas previstas en el pliego:

	Oferta económica (máx. 60 puntos)	Porcentaje subcontratación centros especiales de empleo (máx. 5 puntos)	Ampliación plazo garantía (máx.5 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE Nº 3
EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES GORRITZ, S.L.	57,60 puntos (50.000 €)	0 puntos	0,71 puntos (12 meses)	58,31 puntos
EXCAVACIONES ELCANO SESMA, S.L.	60 puntos (48.000 €)	0 puntos	0,36 puntos (6 meses)	60,36 puntos
LAKITA, S.A.	51,98 puntos (55.401,15 €)	0 puntos	0 puntos (0 meses)	51,98 puntos
COYSER, S.L.	52,42 puntos (54.944,26 €)	5 puntos (15 %)	5 puntos (84 meses)	62,42 puntos

Sumada esta puntuación a la obtenida por cada una de las empresas en la evaluación del sobre nº 2 “Oferta criterios cuantificables cualitativos”, la puntuación total resultante fue:

	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	TOTAL
EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES GORRITZ, S.L.	20,60 puntos	58,31 puntos	78,91 puntos
EXCAVACIONES ELCANO SESMA, S.L.	25 puntos	60,36 puntos	85,36 puntos
LAKITA, S.A.	23,50 puntos	51,98 puntos	75,48 puntos
COYSER, S.L.	30 puntos	62,42 puntos	92,42 puntos

Atendido lo anterior, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto instruido para la contratación de la obra denominada "Mejora de las infraestructuras ganaderas en el Monte de Limitaciones de las Améscoas" a la empresa COYSER, S.L. en el precio de 54.944,26 euros (IVA NO INCLUIDO).

TERCERO. - Autorizar y disponer un importe de la citada cantidad a favor de la empresa adjudicataria con cargo al presupuesto vigente del presente ejercicio.

CUARTO. - Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda, en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la presente notificación, a la constitución de la garantía definitiva del 4% del importe de la adjudicación y la presentación de la documentación requerida en las cláusulas 17 y 18 del Pliego de Condiciones esenciales del contrato para la formalización del contrato.

QUINTO. - Facultar a la Sra. Presidenta y a la Sra. Secretaria, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la presente adjudicación se entiende suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO. - Publicar la formalización de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

OCTAVO. - Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a D. David Pascual Anguiano, director facultativo de las obras.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE SIETE LOTES FORESTALES DE HAYA DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2019.

Vista la programación del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales y considerando que, desde la Sección de Gestión Forestal junto con la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas, se programó el citado plan para el año 2019.

Visto que el Plan de aprovechamientos y mejoras del Monte de Limitaciones de las Améscoas para el año 2019 ha sido aprobado por Resolución 82/2021, de 26 de

febrero, del Director de Servicio Forestal y Cinegético (Código de Expediente 3120204173).

Considerando que su ejecución es acorde con el Plan de Ordenación Forestal del Monte Limitaciones.

Visto el pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas elaborado para la venta de siete lotes de haya, cuyas características se detallan a continuación:

	Lote nº1	Lote nº2	Lote nº3	Lote nº4	Lote nº5	Lote nº6	Lote nº7	TOTAL PLAN
PARAJES	Arrasate-Astilduia	Astilduia-Burandi	Astilduia	Astilduia	Marisestela-La Calleja	Marisestela	Ekalarbe	
Especie	Haya-pagoa (<i>Fagus sylvatica</i>)	Haya-pagoa (<i>Fagus sylvatica</i>)	Haya-pagoa (<i>Fagus sylvatica</i>)	Haya-pagoa (<i>Fagus sylvatica</i>)	Haya-pagoa (<i>Fagus sylvatica</i>)	Haya-pagoa (<i>Fagus sylvatica</i>)	Haya-pagoa (<i>Fagus sylvatica</i>)	
Superficie total aprox. cantones (ha)	21,9	21,5	16,2	14	28	18	22,28	142
Superficie real actuación (ha)	21,9	21,5	16,2	14	28	18	22,28	142
Localización (SUBTRAMOS)	Subtramo GVa- b(parte)	Subtramo GVc- b(parte)	Subtramo GVd(parte)	Subtramo GVd(parte)	Subtramo BIIc	Subtramo BIIId	Subtramo AIVb_AIIIC_AVc	
V_{madera-haya} (m³)	618,9	709,8	518,0	504,0	424,3	296,9	818,5	3.890
V_{tron-leña haya} (m³)	587,2	782,6	846,3	654,6	1.260,9	990,2	1.095,4	6.217
V_{TOTAL} (m³)	1.206,1	1.492,4	1.364,4	1.158,6	1.685,2	1.287,2	1.913,9	10.108
VALORACIÓN								
P_{tronq.-leña-haya}	9,00 €	9,00 €	9,00 €	9,00 €	9,00 €	9,00 €	9,00 €	
P_{madera haya}	60,00 €	50,00 €	45,00 €	60,00 €	40,00 €	45,00 €	45,00 €	
TOTAL (€)	42.416,27 €	42.532,27 €	30.929,12 €	36.130,28 €	28.320,01 €	22.274,32 €	46.690,04 €	249.292,30 €

De conformidad con legislación vigente en la materia, la Junta General por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de enajenación de siete lotes de haya mediante procedimiento abierto y subasta, según las características especificadas en el cuerpo del Acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta y unirlas al Pliego de Condiciones Técnicas emitido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

TERCERO. - Publicar la licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el Tablón de Edictos de esta entidad.

CUARTO. - Comunicar la enajenación junto con el expediente instruido al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Afectar el 20% de los ingresos procedentes de la venta de los lotes forestales a gastos de inversión en el monte comunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y el artículo 101 de su reglamento.

SEXTO. - Facultar a la Sra. Presidenta, D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

5.- LEÑA DE HOGARES 2021.

En sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020 se aprobó el aprovechamiento de leña de hogares, estableciéndose tres modalidades:

1.- Lote de leña cortado y puesto en el margen del camino, compuesto aproximadamente por 5.000 kg de leña de haya. Las personas interesadas en esta modalidad deberán abonar un precio público de 30 euros a la Junta.

2.- Clareo de hayedo joven en aproximadamente 1 Hectárea, según marcación elaborada por la Junta. Esta modalidad de aprovechamiento es gratuita, debiendo ser las personas beneficiarias las encargadas de realizar los trabajos de entresaca.

3.- Aprovechamiento de copas del arbolado en aquellos subtramos en los que se han realizado cortas finales. Esta modalidad de aprovechamiento es gratuita, debiendo ser las personas beneficiarias las encargadas de realizar los trabajos de entresaca.

Las personas beneficiarias deberán optar por una de las tres modalidades.

De igual manera se acordó estudiar la propuesta presentada por D. Luis María Aznárez Azpilicueta, sobre la consignación presupuestaria de una ayuda a personas

mayores de 70 años residentes en los pueblos del Valle de las Améscoas para la prestación del servicio consistente la corta, carga y transporte de los lotes de leña de hogares a destino.

Vista la información aportada por los cuatro Ayuntamientos del Valle que comprende el número de personas mayores de 70 años con derecho a aprovechamiento de leña de hogares (Artículos 3 y 50 de las Ordenanzas Generales), así como de los miembros de las unidades familiares integrados por personas mayores de 70 años y derecho a aprovechamiento a leña de hogares, se somete el asunto a debate.

Se entrega a los/as Sres./as asistentes documentación con la información facilitada por los Ayuntamientos. Se trata de una relación con el número de personas mayores de 70 años, miembros de una unidad familiar y con residencia efectiva en los pueblos del Valle de Las Améscoas que arroja un total de 67 personas beneficiarias. A su vez, se ha realizado una estimación del coste aproximado del servicio consistente en la corta, carga y transporte de los lotes de leña de hogares a destino, que asciende a 43.500 euros.

Toma la palabra D. Luis María Aznárez Azpilicueta quien solicita que conste en acta que la propuesta que él hizo, recogida en la moción tratada en la sesión anterior, es clara y pretende, se transcribe literalmente “Ofrecer el lote de leña de hogar anual a cada familia de edad superior a 70 años, transportada y cortada hasta su hogar. Ellos pagarían un precio simbólico de 100 euros”, sin que se tengan que tener en cuenta otras consideraciones.

Prosigue el debate e interviene D. Tomás Andueza quien afirma que para votar una propuesta de este tipo hay que tener más información.

D. Carmelo Álvarez de Eulate García expone que si la Junta tiene capacidad económica para sufragar los servicios está dispuesto a votar favorablemente la propuesta.

D^a. Estíbaliz Erdocia indica que habría que estudiar las necesidades reales que tiene el colectivo de personas mayores de 70 años a la hora de prestar el servicio, solicitando información al Servicio Social de Base Ancín-Amescoa.

Por su parte, D^a. Cristina San Martín Arteaga expone que habría que tener en cuenta también la capacidad económica de las posibles personas beneficiarias.

D. Luis María Aznárez Azpilicueta replica indicando que este factor no se tiene en cuenta a la hora de conceder otras subvenciones (club de fútbol, club de pelota, etc.).

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación ACORDÁNDOSE con 2 votos a en contra y 9 a favor:

ÚNICO. – Desestimar la propuesta presentada por D. Luis María Aznárez Azpilicueta, sobre la consignación presupuestaria de una ayuda a personas mayores de

70 años residentes en los pueblos del Valle de las Améscoas para la prestación del servicio consistente la corta, carga y transporte de los lotes de leña de hogares a destino.

6.- APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESEMPLEADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL FINANCIADA POR EL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE.

Vista la Resolución 251/2018, de 7 de marzo de 2018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.

Vista la Resolución 52E/2021, de 9 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto de la convocatoria de la referida y se modifican sus bases.

Por parte de la Presidencia de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas se cree necesario acoger a la misma la contratación de cuatro personas para la realización de las siguientes funciones en el año 2021:

- Dos personas para prestar servicios de información turística y de fomento del uso público sostenible de los espacios naturales del valle de las Améscoas, según las siguientes determinaciones:

- Área de acogida del Nacedero del Urederra: 1 persona contratada a jornada completa desde el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2021 ambos incluidos. Esta persona será contratada por la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas.
- Aparcamiento de Ubaba: 1 persona contratada al 80 % de la jornada desde el día 22 de marzo hasta el día 21 de octubre de 2021; el horario habitual de apertura de las instalaciones del aparcamiento de UBABA será todos los fines de semana y festivos desde el 1 de mayo hasta el día 31 de octubre de 2021, de 10:00 horas a 17:00 horas.

- Dos personas de servicios múltiples al 80% de la jornada laboral durante seis meses, en el periodo aproximado comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre de 2021, al objeto de realizar actuaciones de mantenimiento y mejora medioambiental en el Monte Limitaciones de las Améscoas.

La Presidencia informa que debido a los problemas existentes en el sistema informático del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare derivados del ciberataque sufrido por el Servicio Público de Empleo Estatal, no es posible contar con los sondeos

para realizar la selección necesarios para poder resultar beneficiarios de las ayudas indicadas.

Por este motivo y hasta en tanto no esté operativo el sistema informático del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, la Presidencia propone realizar un contrato de servicios para la prestación de la atención al público en el Aparcamiento de Ubaba durante el periodo de Semana Santa y hasta que se puedan realizar las contrataciones de personal descritas.

Atendido lo anterior, se somete el asunto a votación ACORDÁNDOSE con 2 votos a favor, 6 votos en contra 3 abstenciones no realizar la contratación de los servicios de atención al público en el aparcamiento de Ubaba durante el periodo de Semana Santa.

Aclarado el apartado anterior, la Junta ACUERDA por unanimidad de los/as Sres./as asistentes:

PRIMERO.- Poner fin al procedimiento de selección de personal laboral temporal para trabajar en el Área de Acogida Nacadero del Urederra y en las instalaciones de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas iniciado por Resolución de Presidencia número 026/2021, de 25 de febrero, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, derivadas del ataque informático a los sistemas del Servicio de Empleo Estatal (SEPE) que impide al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (SNE-NL) remitir los sondeos de selección necesarios.

SEGUNDO.- Una vez estén operativos los sistemas informáticos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, contratar cuatro personas desempleadas para los fines previstos conforme a las determinaciones señaladas en el cuerpo del presente Acuerdo y conforme a los plazos señalados, condicionando su ejecución o realización a la aprobación de los expedientes de referencia por parte del Servicio Navarro de Empleo en el programa de ayudas o subvenciones previstas en la citada resolución 251/2018, de 7 de marzo del 2.018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo para tal fin.

TERCERO - Solicitar al Servicio Navarro de Empleo el acogimiento del presente expediente a la subvención prevista en la citada Resolución 251/2018, disponiendo su contratación respecto a todos los colectivos de las personas desempleadas que se encuentran relacionados en los apartados a), b), c) y d) de la Base 3ª, punto 1, de la convocatoria.

CUARTO. - Autorizar un gasto para tal fin por importe de 38.000 euros, incluidos los salarios, la seguridad social y finiquitos de contrato, con cargo al presupuesto del año 2021, disponiendo del crédito preciso para financiar en todo caso la parte no subvencionada por el Servicio Navarro de Empleo con cargo a las aplicaciones presupuestarias "4121-13100 Retrib. Bas. Contrat. Temp. Subalt. Serv. Multips.", "4300-13100 Retrib. Bas. Contrat. Temp. Personal P. Inform. Turística" y "4121-1600 Seguridad Social Personal Servicios".

QUINTO. - Facultar a la Sra. Presidenta, D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

7.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN “RED EXPLORA NAVARRA”.

En la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020 se acordó la adhesión de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas a la Asociación Red Explora Navarra en calidad de socio.

Remitido el Acuerdo correspondiente, desde la citada Asociación se comunican a la Junta que no se cumplen los requisitos necesarios para su adhesión en calidad de socio, sino que tendría que acordarse la adhesión en calidad de asociado.

Atendido lo anterior, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas a la Asociación Red Explora Navarra en calidad de asociado.

SEGUNDO. - Solicitar a su Junta Directiva que admita esta solicitud y que acuerde la correspondiente alta en el Registro de Asociados de la entidad, en calidad de socio.

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo a la Asociación Red Explora Navarra a los efectos oportunos.

8.- INSTANCIAS VARIAS.

La Sra. Presidenta da cuenta de las siguientes instancias presentadas:

- Instancia presentada por D. J.S.M.B. en fecha 11 de enero de 2021, en la que solicita autorización para la utilización y aprovechamiento de una txabola situada en el paraje denominado “Iruleze” para uso ganadero (nº de explotación ES*****33).

La Sra. Presidenta informa que la txabola está ubicada en el Polígono 2, parcela número 7, Subparcela A en el paraje “Iruleze”. Actualmente no figura inscrita a nombre de ninguna persona en el Registro de Txabolas que obra en las oficinas de la Junta.

El solicitante es adjudicatario de la parcela comunal aneja y pretende poder destinar la edificación para el ejercicio de la actividad ganadera de su explotación que actualmente cuenta con 80 cabezas de bovino.

El Artículo 45 de las Ordenanzas Generales establece lo siguiente:

“Art. 45. De los corrales y chabolas.

Tendrán derecho al uso de corrales y chabolas en el Monte de Limitaciones los vecinos que realicen de forma continuada actividades ganaderas en el mismo.

Todo titular que realice una solicitud de una construcción argumentando su uso ganadero, deberá justificar ser propietario de un mínimo cabezas de ganado pastando en el Monte Limitaciones, que será de 12 vacas, o 75 ovejas, o 12 yeguas o 16 cerdas de cría. Para otras especies no contempladas la cantidad de cabezas será la equivalente a 12 UGMs.

La Junta mantendrá un Registro de construcciones que será actualizado anualmente.

Los titulares inscritos en dicho Registro en el momento de aprobar la renovación de las presentes Ordenanzas, en el caso de que dejen de cumplir los requisitos de actividad exigidos, podrán disfrutar del uso de una única construcción mientras vivan. Posteriormente, se procederá a regularizar su situación administrativa.

El derecho a disfrute de una construcción no es heredable, ni susceptible de cesión o traspaso, siendo la Junta quien administra los cambios de titularidad. Como titular de la construcción sólo podrá figurar un vecino que deberá ser quien habitualmente la utilice.

Las peticiones por parte de los beneficiarios sobre el uso de las construcciones podrán ser de dos tipos:

_ Solicitud para una construcción nueva a delimitar por la Junta.

_ Solicitud para una construcción anteriormente utilizada siempre y cuando ésta haya sido dada de baja por su anterior usuario o por la Junta.

La adjudicación de construcciones dadas de baja se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes a la Junta. No obstante, en caso de fallecimiento, tendrán preferencia todos aquellos familiares hasta segundo grado de parentesco del anterior titular que reúnan los requisitos de actividad exigidos.

En todo caso el dominio del terreno sobre el que se ubique la construcción corresponde única y exclusivamente a la Junta, siendo los materiales propiedad del titular en tanto mantenga esta condición. Transcurrido un año desde que se produzca la baja en la titularidad de la chabola sin haber sido retirados los materiales, pasarán éstos automáticamente a poder de la Junta.

Todo titular tiene derecho a una sola chabola y un sólo corral. La Junta podrá autorizar el uso de más de un corral a un mismo titular siempre y cuando el solicitante justifique su necesidad para el mejor desempeño de su actividad en el monte.

Todas las obras de reforma en las construcciones deberán ser solicitadas, y autorizadas por la Junta.

Todo titular de una chabola o corral deberá responsabilizarse de los desechos que genere, está obligado a mantener las condiciones estéticas de la construcción y a

preservar el entorno próximo a ella, pudiéndosele exigir las obras necesarias para resolver las deficiencias observadas.

Queda permitido el fuego ligado a la actividad doméstica en las inmediaciones de las cabañas de uso tradicional. Se prohíbe expresamente los usos de bar y alquiler de dichas construcciones, así como la construcción de corrales o naves para la ganadería intensiva”.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos y condiciones exigidas para los usos y aprovechamientos vecinales descritos en el desarrollo de su explotación ganadera, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Estimar y autorizar el aprovechamiento y uso de la txabola sita Polígono 2, parcela número 7, Subparcela A en el paraje “Iruleze” a favor de D. J.C.S.M.B.

SEGUNDO. - Tramitar el cambio indicado en el Registro de Construcciones de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

- De la presentada por D. J.O.V. en fecha 24 de febrero de 2021, en la que solicita la modificación de la Plantilla Orgánica de la Junta del Monte de Limitaciones para que los ciudadanos pueden dirigirse a esta entidad local en euskera, así como la modificación del perfil lingüístico del puesto de Secretaría.

Por Secretaría se informa que, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, los municipios que integran la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas pertenecen a la zona mixta de Navarra.

En la zona mixta, según dispone el artículo 17 de dicha Ley Foral, rigen las siguientes prescripciones:

"Todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el euskera como el castellano para dirigirse a las Administraciones Públicas de Navarra.

Para garantizar el ejercicio de este derecho, dichas Administraciones podrán:

- a) Especificar en la oferta pública de empleo de cada año, las plazas para acceder a las cuales sea preceptivo el conocimiento del euskera.*
- b) Valorar como mérito el conocimiento del euskera en las convocatorias para el acceso a las demás plazas”.*

Y ello por cuanto que según el artículo 2.1 de la misma Ley Foral, "El castellano y el euskera son lenguas propias de Navarra y, en consecuencia, todos los ciudadanos tienen derecho a conocerlas y a usarlas.

Por su parte el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, establece en su Capítulo III, lo siguiente:

"Conocimiento preceptivo y valoración del euskera en el ingreso o provisión de los puestos de trabajo".

Sección 2ª, referida a la Zona mixta, la Subsección 2ª, relativa a las "Entidades locales", contiene dos artículos, que dicen lo siguiente:

"Artículo 32. Puestos bilingües.

*En el ámbito de sus competencias las entidades locales de la zona mixta **podrán** especificar en qué puestos es preceptivo el conocimiento del euskera, e indicarán dichos puestos bilingües en sus respectivas plantillas orgánicas.*

Artículo 33. Valoración como mérito.

*En las entidades locales de la zona mixta en las que el conocimiento del euskera no se hubiera declarado preceptivo y hubieran decidido considerarlo mérito, para su valoración adicional se **podrán** tomar como referencia los valores establecidos en el artículo 31 para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra".*

Visto el asunto, los/as Sres./as asistentes se dan por enterados/as y muestran su conformidad con lo informado.

- Declaración Institucional "8 de marzo, día internacional de la mujer 2021"

La Federación Española de Municipios y Provincias ha remitido la declaración institucional cuyo texto íntegro de transcribe a continuación:

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA
MUJER 2021**

Hace 40 años, en 1981, nació la Federación Española de Municipios y Provincias que venía a dar voz a los 8.022 ayuntamientos que representaban a una población de más de 37.600.000 habitantes, 19.231.584 de los cuales eran mujeres.

A lo largo de estas cuatro décadas e impulsado, entre otros, por el incipiente proceso de europeización y el cambio a un sistema político que devolvía la soberanía al pueblo, España ha experimentado una enorme transformación que, respecto a los derechos de las mujeres, se inició con la reforma del código civil y a esta, le siguieron numerosas reformas legislativas dirigidas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, alcanzando hitos irrenunciables como la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la puesta en marcha de Planes como el Plan de Igualdad en la Sociedad de la Información de 2014, y primer Plan para la Promoción de las Mujeres en el Medio Rural de 2015.

Ahora, inmersos en una crisis sanitaria y humanitaria a nivel global, observamos un impacto negativo y sin precedentes en los avances alcanzados que requiere dedicar esfuerzos a analizar no solo factores epidemiológicos y de salud, sino también económicos, psicológicos y sociales asociados, y prevenir las pérdidas en los logros consolidados en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres.

Así, como consecuencia directa de la pandemia ocasionada por el COVID-19, estamos siendo testigos, por un lado, de cómo la difícil situación económica está teniendo graves consecuencias en el mercado de trabajo aumentando en mayor porcentaje la tasa de paro de las mujeres y ampliando la diferencia de género; y por otro, del aumento del trabajo de cuidado no remunerado –tanto de menores, por el cierre de clases y de actividades extraescolares como de personas mayores, personas enfermas y dependientes– lo que profundiza las desigualdades de género ya existentes, tal y como se venía alertando en los distintos estudios e informes del uso del tiempo.

En el 40 aniversario de la FEMP y tal y como se ha venido haciendo cada año, los Gobiernos locales renovamos nuestro compromiso con la defensa y protección de los valores de igualdad reconocidos por la Constitución y alertamos sobre el peligro de retroceder en los avances alcanzados.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y hacemos nuestras todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres.*
- Reconocemos el impacto negativo que la pandemia está ocasionando en los derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.*
- Recomendamos el impulso de la participación de mujeres en puestos de liderazgo y la necesidad de visibilizar su contribución esencial para la resiliencia y la recuperación.*
- Reconocemos que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.*
- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.*
- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de*

actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”

Atendido lo anterior, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

ÚNICO: Adherirse íntegramente a la declaración transcrita, dando el visto bueno a su contenido.

- Declaración Institucional relativa a la participación de las Entidades Locales en los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”

La Federación Española de Municipios y Provincias ha remitido la declaración institucional relativa a la participación de las Entidades Locales en los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto el asunto, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Apoyar la moción aprobada en la Comisión de Entidades Locales del Senado, celebrada el pasado 18 de febrero, por la que la citada Comisión de Entidades Locales insta al Gobierno de España a lo siguiente:

- a. A gestionar los fondos de forma coordinada con los gobiernos de las Comunidades Autónomas y la Entidades Locales, en lo que debe ser la cogobernanza también exigida por la Unión Europea.
- b. A hacer explícitos los criterios requeridos por los distintos Ministerios para acceder a dichos fondos.
- c. A asesorar a las Entidades Locales para que sus proyectos estén alineados con las prioridades del Plan de Recuperación europeo.
- d. A asegurar que el porcentaje que se dirigirá a las Entidades Locales llegará a un 10% al menos del total de los fondos europeos que se reciban.

SEGUNDO. - Destacar favorablemente que las Entidades Locales estén presentes, a través de la FEMP, en todas las Conferencias Sectoriales en las que se debate la asignación de Fondos Europeos. Ponemos en valor que, por primera vez en la arquitectura constitucional de España, la FEMP, y por tanto los Gobiernos Locales, esté presente con voz y voto en la Conferencia Sectorial para la Recuperación, Transformación y Resiliencia. Agradecemos, asimismo, al Senado por la reciente iniciativa de la Comisión de Entidades Locales de esta Cámara sobre reparto y ejecución de Fondos, así como al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España que en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 aprobaron adelantar una dotación de 27.000 millones de euros para la Recuperación.

TERCERO. - Poner en valor y constatar la 'capacidad intelectual' y las potencialidades instrumentales que tienen las Entidades Locales para gestionar los Fondos Europeos, los recursos municipales y los servicios públicos correspondientes.

CUARTO. - Reiterar y afianzar la estrategia de la F.E.M.P., y por tanto de las Entidades Locales, respecto al papel a desempeñar en la Recuperación partiendo de la certeza inequívoca de que el núcleo central del plan de Recuperación y Transformación, y sus diez políticas transformadoras, está en las ciudades. Los Ayuntamientos, las Diputaciones, los Cabildos y los Consejos Insulares, los Gobiernos Locales, en suma, somos clave en la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad del género y la cohesión social y territorial y, por tanto, somos determinantes en la Agenda Urbana y Rural, infraestructuras y ecosistemas resilientes, transición energética, una nueva Administración para el siglo XXI o el pacto por la ciencia y la innovación. Todo pasa en lo local y todo pasa por lo local, las Entidades Locales vertebramos España, somos Estado, y exigimos que los Fondos Europeos se asignen a los Gobiernos Locales de manera directa, sin pasar por las Comunidades Autónomas.

9.- INFORMACIONES Y RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

- Resoluciones de la Presidencia.

La Sra. Presidenta da cuenta de las Resoluciones dictadas desde la última sesión que comprenden desde la número 088/2020 hasta el número 096/2020, ambas incluidas y desde la 001/2021 hasta la 029/2021, ambas incluidas.

Los/as Sres./as asistentes se dan por enterados/as.

- Actualización cartográfica del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra.

En fecha 11 de febrero de 2021 ha tenido entrada en el Registro General de la Junta una notificación del Servicio Forestal y Cínegetico informando sobre la apertura del trámite de audiencia para la Actualización Cartográfica del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, solicitándose la revisión exhaustiva de la información aportada (delimitación geográfica del monte, nombre del monte, titularidad...).

El periodo para presentar alegaciones finaliza el día 31 de marzo de 2021.

Del estudio de la información aportada se comprueban las siguientes contradicciones:

- Nombre del Monte: aparece recogido como "Las Limitaciones".
- Diferencia en la cabida recogida en el catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1912 (5.190 Ha.) y los datos del proyecto de digitalización (5.026,48 Ha.).

- Tipo de titularidad que aparece en el proyecto de digitalización: Entidades Locales 99,18%, privada 0,82 %.
- En las observaciones se especifica lo siguiente: “En el límite Sur-Este hay discrepancias entre los límites del plano de masas y el catastro actual, comprobando que este límite del plano de masas cuadra bastante bien con el límite existente en la cartografía topográfica existente a 1:25.000, se determina con dicha cartografía, incluyendo por tanto una pequeña superficie del actual Concejo de Baquedano”.

Considerando que la información facilitada, que incluye un croquis a pequeña escala y remite al Sistema de Información Geográfica de Navarra IDENA, no permite contar con una noción clara del procedimiento seguido ni de las consecuencias jurídicas que la aprobación de esta actualización cartográfica puede tener, la Junta General del Monte de Limitaciones de las Améscoas por unanimidad de los/as Sres./as asistentes ACUERDA:

ÚNICO.- Presentar alegaciones a la Actualización cartográfica del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Las alegaciones versarán sobre los siguientes aspectos: nombre del Monte, Tipo de titularidad, ampliación de la información sobre los trabajos técnicos realizados (metodología, etc.), utilización de cartografía existente aprobada y conformada por la Junta (apeos, documentación obrante en el Instituto Geográfico Nacional, Planes de Ordenación Forestal, etc.), especificación sobre la validez y efectos jurídicos del expediente de actualización cartográfica del catálogo de Montes de Utilidad Pública.

- **Presentación del Plan de uso público del Parque Natural de Urbasa y Andía.**

La Señora Presidenta informa de la presentación del Plan de Uso Público el pasado día 4 de febrero de 2021.

La reunión se celebró en el Ayuntamiento de Amescoa Baja, acudiendo representantes de la Sociedad Ostadar, del Negociado de Patrimonio Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, del Concejo de Baquedano y de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas.

Tras la exposición del contenido del documento Parte II: Directrices, programas y medidas se abrió un turno de intervenciones de los/as participantes exponiéndose diversas cuestiones y dudas.

Finalizado el mismo, se acordó por los/as participantes presentar las aportaciones, sugerencias y propuestas de modificación del documento en el plazo aproximado de un mes para su consideración en la aprobación del documento final.

Remitidas las aportaciones al referido documento está pendiente de convocarse nueva reunión previa a la aprobación del Plan por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Los/as Sres./as asistentes se dan por enterados

- **Comunicaciones recibidas.**

Se informa de las siguientes comunicaciones recibidas:

- Resolución 320/2020, del Director General de Medio Ambiente, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de ayudas a entidades locales para el fomento del uso público sostenible en espacios naturales 2020, y se concede a la Junta 16.235,02 euros.
- Resolución 332/2020, de 22 de diciembre de 2020, del Director General de Medio Ambiente, por la que se abonan 53.588,46 euros a la Junta en concepto de ayudas a trabajos forestales (Clareos).
- Resolución 300/2020, de 15 de diciembre de 2020, del Director General de Medio Ambiente, por la que se abonan 5.924,9 euros a la Junta en concepto de ayudas a trabajos forestales (Mejora infraestructuras viales).
- Comunicación del Servicio Forestal y Cinegético sobre previsión de ayudas a trabajos forestales (campaña 2020-2021) a efectos informativos

-
10.- OTROS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

No hay.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que, una vez leída y conforme, firma conmigo la Sra. Presidenta, D^a. Estíbaliz Erdocia Ormazabal siendo las 17 horas y 48 minutos del día, de lo que, como Secretaria, doy fe y certifico en el lugar y día de la fecha.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de fecha 14 de junio de 2021

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.